

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* ACTA

*Número:* 6

*Referencia:*

*Año:* 1940

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 24-12-1940

*Título:* DE LA SESION DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1940 (8 Y 22 A.M.)

*Dictada por:* COMISION TECNICA REDACTORA Y COORDINADORA DE LEYES

*Gaceta Oficial:* 08512

*Publicada el:* 14-05-1941

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Codificación de leyes, Codificación

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 4.738

*Rollo:* 78

*Posición:* 1367

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## CANCELASE PATENTE DE NAVEGACION

### RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 82.—Panamá, 8 de Mayo de 1941.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que en memoriales de fechas 23 y 24 de abril actual, que anteceden, el señor R. O. Jones, en su carácter de Representante de la Union Oil Company of California, y por instrucciones de esa Compañía, informa que el señor N. Konialidis adquirió por compra el vapor nacional "Santa María", de propiedad de la compañía representada por el memorialista, y solicita por lo tanto se cancele la patente anterior de esta nave y se expida una nueva patente de navegación a nombre del nuevo propietario;

Informa asimismo, que el propietario, señor N. Konialidis, desea cambiar el nombre actual de la nave por el de "Calliroy", y solicita que la nueva Patente que se expida lleve el nombre anteriormente apuntado;

Que como el peticionario ha acompañado un certificado de Paz y Salvo de dicha nave, y ha pagado los derechos correspondientes, según la disposición del artículo 7° de la Ley 54 de 1925, derechos que han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 945, de 29 de Abril de 1941.

#### RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación N° 1162, de 16 de Abril de 1940, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor del vapor "Santa María", propiedad de la Union Oil Company of California, y ordenar como en efecto se ordena, la expedición de una nueva Patente de Navegación bajo el mismo número al referido vapor "Santa María", en la que debe hacerse constar que su nuevo nombre es el de "Calliroy" y que su actual propietario es el señor N. Konialidis.

Se ordena remitir copia autenticada de esta Resolución, al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

## DECLARASE PERMANENTE PATENTE DE NAVEGACION

### RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 83. Panamá, 10 de Mayo de 1941.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor William Henry Rone, varón, mayor de edad, casado, americano, en su carácter de Presidente de The Texas Company (Panama) Incorporated, solicita a nombre de dicha Compañía se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York", a favor del vapor "New York", de propiedad de la mencionada compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 901, de 24 de abril de 1941,

#### RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "New York", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8° de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, el 9 de Abril de 1941, a favor del expresado vapor "New York", de propiedad de The Texas Company (Panama) Incorporated, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

ENRIQUE LINARES JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## COMISION TECNICA REDACTORA Y COORDINADORA DE LEYES

### ACTA NUMERO 6

de la sesión del 27 de Diciembre de 1940.  
(8 y 22 a.m.)

El día y hora arriba anotados, se reunieron en el salón del Colegio de Abogados los miembros de la Comisión Revisora y Coordinadora de Leyes, Drs. Lombardi, Herrera, Escobar y Marichal y los licenciados Solís y Jaén.

Abierta la sesión, el Lic. Solís leyó dos comunicaciones del Procurador General de la Nación, fechadas el 26 de diciembre y distinguidas con los números 73 y 74. Sobre la primera comunicación se resolvió contestar al señor Procurador informándole que en la sesión del 20 de diciembre, la Comisión había resuelto que los proyectos de leyes se refieran a la Constitución Nacional y no al Acto Legislativo, tal como lo ob-

serva el señor Procurador en su comunicación del 26 del presente mes. Y con relación a las dos observaciones siguientes, pasarias en copia al Comisionado Dr. Herrera para que las tenga en cuenta en el proyecto que desarrolla el artículo 188 de la Constitución Nacional, de que es autor.

Con relación a la segunda comunicación, la marcada con el número 74, se resolvió igualmente comunicar al señor Procurador que la Comisión había resuelto archivar el proyecto sobre Consejo de Gabinete por considerarlo innecesario, por estar detallada la composición, funciones y atribuciones de esa entidad en la Constitución.

El Dr. Marichal presentó un proyecto de artículo para sustituir el marcado con el número 12 en el proyecto que reglamenta el Artículo 188 antes citado. La reforma consiste únicamente en disponer que se oiga el concepto del Procurador General de la Nación.

Como el Lic. Solís notara que en ese proyecto de artículo sólo se señalan 3 días para que el Procurador General dicte su vista sobre las consultas que se hagan a la Corte Suprema de Justicia en relación con la disposición aludida, propuso que se señalara el término de cinco días, por considerar angustioso el de tres, y así fue resuelto con la aquiescencia del Dr. Marichal y de los demás miembros de la Comisión.

Al informar el Secretario de la Comisión sobre el estado en que se encuentran varios proyectos de leyes, y tratar sobre el de los símbolos nacionales, el Dr. Herrera dijo que ya había encontrado el decreto del Poder Ejecutivo que reglamenta el uso de las banderas nacional y extranjeras, y que lo iba a incorporar en ese proyecto de ley.

Al explicar el Secretario en qué estado se encontraba el proyecto sobre el desarrollo del artículo 188 constitucional y manifestar que el Dr. Escobar había prometido escoger en un solo proyecto de ley las cuatro instituciones de que trata el título respectivo, el Dr. Escobar manifestó que lo único que le faltaba para terminar su trabajo era la institución DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

El Dr. Herrera dijo que le parecía que se debía hacer una ley especial sobre lo contencioso-administrativo a lo que el Dr. contestó diciendo que esta institución tiene mucho de procedimiento y que casi debería estar incluido en el Código Judicial porque en general, es la manera de solucionar los conflictos entre los dos poderes el Ejecutivo y el Judicial; que la parte sustantiva de ese proyecto es casi ninguna, y que se estaba guiando por la institución contencioso-administrativa francesa que le parecía tener más desarrollado el sistema.

El Dr. Herrera dijo que en Colombia hay una ley especial sobre esta materia completamente independiente. Se dispuso que fueran dos leyes por separado.

El Lic. Solís presentó el proyecto de ley en desarrollo del artículo 198 de la Constitución de 1941 que había prometido en la sesión pasada al hacer observaciones al proyecto presentado por el Dr. Lombardi sobre este artículo de la Constitución.

El Lic. Solís dijo que al articulado le había

hecho más bien adiciones que reformas, y que le había incluido dos puntos nuevos relativos a la numeración sucesiva que deberían llevar todas las leyes así como todos los decretos y resoluciones que dicte el Poder Ejecutivo. Manifestó también que le parecía que este proyecto debería ser la segunda ley que debe pasar la Comisión a la Asamblea Nacional, y que la primera sería la que apruebe todos los actos del Poder Ejecutivo verificados hasta la fecha. Yo creo, dijo, que en la próxima sesión podemos pasar estos dos proyectos al Ejecutivo para que sean los primeros en ser enviados a la Asamblea por dicho Poder Ejecutivo.

El Lic. Solís presentó a la Comisión con una nota remisoría de la Presidencia de la República, un proyecto de ley sobre Cajas de Seguro Social, preparado por el Lic. Manuel María Valdés diciendo, que si no había ningún inconveniente, lo pasaría al estudio del Dr. Lombardi para que lo revisara porque le parecía que no estaba completo. El Dr. Lombardi aceptó el encargo y tomó el proyecto para su estudio y revisión.

Al tratar sobre el proyecto de ley de JUEGOS, dijo el Lic. Solís que el diputado Vallarino había ofrecido mandarle unas observaciones que tenía preparadas sobre este proyecto de ley y que lo mejor era esperarlas y dejar la discusión del proyecto para la próxima sesión.

Al solicitar el Lic. Solís el estado en que se encuentra el proyecto de ley sobre CONTRALORIA, el Lic. Jaén contestó que ya lo tenía preparado pero que estaba esperando hablar con el Contralor, señor Arango, sobre el particular antes de presentar el proyecto.

El Dr. Escobar retirándose al Título sobre "Instituciones de Garantía", dijo que de acuerdo con lo aprobado por la Comisión en esta sesión, los recursos iban a constituir una ley aparte y la institución de lo contencioso-administrativo otra ley, de modo que serían dos leyes separadas y que en la sesión del martes presentaría esta última.

El Lic. Solís manifestó que sería conveniente tener preparadas cierto número de leyes para mandar a la Asamblea Nacional el día 3 de Enero próximo venturo y que la primera debería ser, como antes ha dicho, la que aprueba los actos del Poder Ejecutivo y la segunda, la que trata del desarrollo del artículo 198 de la Constitución y la tercera, la que trata sobre los símbolos nacionales, después la de Organización Provincial y la de Contraloría, por ser éstas las más importantes por el momento.

No habiendo otra cosa de que tratar se suspendió la sesión habiéndose acordado que tendrían dos sesiones reglamentarias por semana, martes y viernes, a las ocho de la mañana. Faltando 5 minutos para las nueve término el acto.

El Presidente,

El Vice-Presidente,

Los Comisionados,  
Manuel A. Herrera L.—F. J. Escobar.—Alberto Marichal.

El Secretario,

GALILEO SOLIS.

Juan Lombardi.

Horacio Velarde.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste No 2.  
1964-J.—Apartado Postal No 137.

## ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 30.  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

## SUSCRIPCIONES:

Máxima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.00.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Mayo de 1941.

As. 338. Certificado No 40, de 30 de Abril de 1941, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Ed. Friedrich, Incorporated", domiciliada en San Antonio, Estado de Texas, E. U. A.

As. 339. Certificado No 41, de 30 de Abril de 1941, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "S. M. A. Corporation", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, E. U. A.

As. 340. Certificado No 42, de 30 de Abril de 1941, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "The Snow King Baking Powder Company", domiciliada en Nueva York, E. U. A.

As. 341. Escritura No 599, de 29 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Mc Clelland Agencies" traspasa a Jorge Manuel Arias los derechos que tiene en un contrato de Arrendamiento en esta ciudad.

As. 342. Resolución No 64, de 17 de Abril de 1941, expedida en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de la motonave "Josephine H", de propiedad de Antonio Tagarópulos.

As. 343. Escritura No 928, de 5 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc.", vende un lote de terreno a Florinda Monge de Serna, ubicado en esta ciudad, ésta declara la construcción de una casa en dicho lote; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 344. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el día 24 de Abril de 1941, por la cual "Motores de Colón, S. A.", venden condicionalmente a Mary Patterson Carter, un carro marca Ford.

As. 345. Contrato, celebrado en la ciudad de Colón, el día 24 de Abril de 1941, por la cual "Motores de Colón, S. A.", vende condicionalmente a Sgt. W. B. Stanford, un carro marca

Ford.

As. 346. Contrato, celebrado en la ciudad de Panamá, el día 5 de Abril de 1941, por la cual la "Pacific Motors, Inc.", vende condicionalmente a Charles R. Cook, un carro marca Ford.

As. 347. Certificado No 3, de 3 de Mayo de 1941, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la "Agencia Solship, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 348. Certificado No 44, de 3 de Mayo de 1941, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la "E. R. Squibb & Sons", domiciliada en Nueva York, E. U. A.

As. 349. Resuelto No 98, de 3 de Mayo de 1941, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por 10 años el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Fairbanks, Morse, & Co.", domiciliada en la ciudad de Chicago, E. U. A.

As. 350. Certificado No 45, de 3 de Mayo de 1941, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Milton Proprietary Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 351. Escritura No 743, de 14 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Lio Kwei vende un establecimiento de refresquería y abarrotería denominado "La Colina", a María Muñoz, situado en la ciudad de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,  
MANUEL PINO R.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Mayo de 1941.

As. 352. Escritura No 543, de 17 de Mayo de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "C. Gokaldas y Cía. Ltda."

As. 353. Oficio No 146, de 24 de Abril de 1941, del Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual dicho Juez decreta embargo, sobre una finca denominada "El Higo", ubicada en jurisdicción del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, de propiedad de Víctor Espinosa M., en el juicio ejecutivo seguido por Ramona Acosta contra Víctor Espinosa M.

As. 354. Oficio No 529, de 5 de Mayo de 1941, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, en el cual dicho Juez levanta el secuestro decretado sobre la Finca No 2123 de la Sección de Chiriquí, de propiedad de Víctor Espinosa Moreno, secuestro que luego fué elevado a la categoría de embargo por auto de fecha 21 de Octubre de 1940.

As. 355. Escritura No 929, de 6 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Judith Lavinia Gallardo vda. de Jiménez vende la balandra de su propiedad llamada "Judith Lavinia" a Urbano Reina Ribas.

As. 356. Escritura No 933, de 6 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y ant-